



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2019-MPH/GM

Ayacucho, **14 AGO. 2019**

VISTO:

El Informe N° 182-2019-MPH/24.27, de fecha 06 de agosto del 2019, el Informe N° 164-2019-MPH/24.27, de fecha 01 de agosto del 2019, ambos emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás actuados, sobre nulidad de oficio de la convocatoria CAS N° 03-2019-MPH/CPS, en relación al código N° 016 - contratación de un Especialista Administrativo para la Oficina de la Detención Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el mes de marzo del presente año convocó el proceso CAS N° 03-2019-MPH/CPS, para la contratación, entre otros, de un Especialista Administrativo en la Oficina de Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (DEMUNA) de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, y de acuerdo al perfil del puesto, se requería un profesional que no se encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - RFIAM, entre otros requisitos;

Que, mediante Oficio N° 0179-2019-MPH/OCL de fecha 27 de junio del 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite la Hoja Informativa N° 022-2019-MPH/OCL/AVDIT, respecto al proceso de Contratación Administrativa de Servicio - CAS N° 03, Código 016 - Especialista Administrativo de la DEMUNA, donde señala que se contrato los servicios del psicólogo Eduardo Humberto Sánchez Rodríguez, sin que este cumpla con los requisitos mínimos e indispensables para ocupar dicho cargo, debido a que el citado servidor se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - RFIAM, habiéndose implementado las recomendaciones vertidas en la mencionada Hoja Informativa;

Que, con Informe N° 164-2019-MPH/24.27, de fecha 01 de agosto del 2019, emitido por el abogado Jean A. Diaz Alvarado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previa evaluación y análisis de los actuados, solicita a la Gerencia Municipal se declare la nulidad del proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N° 03, código N° 016, Especialista Administrativo para la DEMUNA, teniendo en consideración que el servidor Eduardo Humberto Sánchez Rodríguez, no cumplía con el perfil requerido para ocupar dicho cargo, ya que se encuentra registrado en el RFIAM, así mismo el mencionado trabajador habría faltado a la verdad, advirtiéndose en el Anexo N° 02 que el mencionado profesional mediante Declaración Jurada declaró no estar registrado en el RFIAM, incurriendo en el delito de falsa declaración en proceso administrativo, previsto en el artículo 411 del código penal y en delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica señalado en el artículo 328 del mismo cuerpo normativo, por tanto es necesario pronunciarse sobre la nulidad del proceso de Contratación Administrativa de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA - LEY N° 24682"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Servicio - CAS N° 03, Código 16, Especialista Administrativo para la DEMUNSA, con el fin de cumplir con lo recomendado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con Informe N° 482-2019/MPH/24.27, de fecha 06 de agosto del 2019, emitido por el abogado Jean A. Díaz Alvarado, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Cierencia Municipal el descargo presentado por el servidor Eduardo Humberto Sánchez Rodríguez, quien señala que en la actualidad no es deudor alimentario, que si bien es cierto que el año 2015 mantenía una deuda de S/ 5,205.40 por una liquidación establecida por el 4to. Juzgado de Paz Letrado de Ince - San Isidro, dicha deuda fue cancelada en su totalidad el año 2016, y posteriormente, en setiembre del año 2017 solicitó se le retire del REDAM, así mismo el 01 de febrero del 2019 nuevamente solicitó al Juzgado se le retire del REDAM, por tales motivos supuso que ya se le había retirado del REDAM, y en la mencionada convocatoria sucribió el Anexo N° 02;



Que, de la información de cargo y de descargo se concluye que a la fecha no existe documento cierto y oficial que señale que el servidor Eduardo Humberto Sánchez Rodríguez, a la fecha de haber firmado Anexo N° 02, Declaración Jurada de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ya no estaba o no está registrado en el mencionado REDAM;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2019/MPH/A, Resolución de Alcaldía N° 485-2019/MPH/A, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

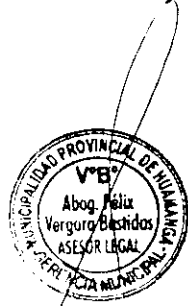


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR nulo de oficio el proceso CAS N° 03-2019/MPH/CES, código N° 016, en el extremo sobre la contratación de un Especialista Administrativo para la DEMUNSA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar una nueva convocatoria en razón al proceso CAS N° 03-2019/MPH/CES, código N° 016, en el extremo sobre la contratación de un Especialista Administrativo para la DEMUNSA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
REGIÓN AYACUEHO

Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **15 AGO. 2019**

Oficio Circ. N° 1985-2019-ATD-SG-MPA
SEÑOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍA

Para su conocimiento y debida atención se remite a Ud. copia
del original de: REM-123-2019-MPA/EM
del día: **15 AGO. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma manuscrita]
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

15 AGO 2019

Hora: Folios:

Firma: N° Reg.